



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

21 NOV. 2016

GA



E-005996

SEÑORES

Colombiana de Envases Industriales

Nayib Kassem Morales

Representante Legal

Autopista Vía Aeropuerto kilómetro 7 (calle de la Cerámica)

Soledad- Atlántico

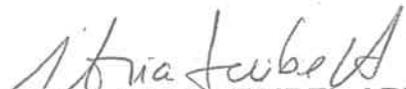
Referencia: AUTO N° 00001216

DE 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Exp: 2011-328

Jesús

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216, 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, manejo y control de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizaron visita de inspección técnica a las instalaciones EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A COLVinsa NIT 830.126.569-1, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto N°00001244 del 29 de diciembre del 2014, referidas a la generación, almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos. Emitiéndose el Concepto Técnico N° 867 del 26 de octubre de 2016, de los cuales se resaltan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVinsa se encuentra activa realizando, realizando producción de envases industriales.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------|----|---|
| | | SI | NO | |
| Auto N°001122 del 29 de noviembre del 2012 (Notificado el 21 de julio del 2013 mediante aviso 165) | Presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio | X | | Mediante Radicado N°000598 del 23 de enero del 2015 se presenta este requerimiento |
| | Copia física del plan de gestión integral de residuos peligroso en la sede de la empresa ubicada en soledad- Atlántico. | X | | Mediante el Radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 se presenta copia física de este documento |
| | Describir mediante documentos técnicos el proceso productivo adelantado, incluyendo la actividad de aplicación de pintura horneable y los productos empleados, acompañados de sus respectivas fichas de seguridad | X | | Mediante el Radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 de cumple este requerimiento |

Sacal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. 00001216, 2016
 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---------------------|---|--------------|----|---|
| | | SI | NO | |
| | Tramitar permiso de vertimiento líquido | | X | Mediante el radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 la empresa informa que están en proceso de recolección de información para el trámite de permiso de vertimiento, pero aún no allegado la información a esta Corporación. |
| | Relacionar copias de los recibidos del acueducto municipal de los últimos 12 meses | X | | Mediante el Radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 se presentan copias de los recibos |
| | Soporte de creación del departamento de gestión ambiental | X | | Presentado mediante el radicado N°003661 del 25 de abril del 2014 |
| | Certificado de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en el periodo 2011 | X | | Mediante el Radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 se presenta certificados de disposición final emitidos por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P |
| | Plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligroso de Colombiana Envases Industriales S.A. COLVINSA según lo regulado por el artículo 13 del decreto 1609 DEL 2002 | X | | Mediante el Radicado N°003662 del 25 de abril del 2014 |
| Auto N°00001244 | Construir una estructura para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, evitando la exposición directa al sol y a la | X | | Mediante radicado N°003854 del 5 de mayo del 2015, se presenta registro |

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216, 2016
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1”

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| del 29 de diciembre del 2014 (Notificado el 15 de enero del 2015) | lluvia, presentar evidencia fotográfica. | | | fotográfico. |
| | Actualizar y/o ajustar la información del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo expuesto. Este documento no requiere ser presentado ante la Corporación de conformidad con lo establecido por el literal b-artículo 10 del decreto 4741 del 2005 | | X | Parcialmente. Mediante visita realizada el día 10/08/2016 se evidenció que la empresa debe actualizar el aspecto legal del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos |
| | Adaptar y presentar el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas según los términos de referencia adoptados por la Corporación mediante Resolución N°0524 del 2012 | | X | Mediante el Radicado N°003854 del 25 de Mayo del 2014, la empresa solicita un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a este requerimiento, a la fecha no allegado la información a esta Corporación. |
| | Remitir certificación del proveedor donde conste el contenido de PCB, según lo contemplado en el artículo 5 de la resolución 222 del 2011 | X | | Mediante radicado N°003854 del 5 de mayo del 2015, se presenta certificado a través de |
| | Remitir documento en donde conste el mantenimiento de los equipos, según lo contemplado en el artículo 5 de la resolución 222 del 2011 | X | | Mediante radicado N°003854 del 5 de mayo del 2015, cumple con este requerimiento |
| | Presentar certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición, según lo contemplado en el artículo 5 de la resolución 222 del 2011 | X | | Mediante radicado N°003854 del 5 de mayo del 2015 cumple con este requerimiento |
| | Deberá presentar información requerida mediante Auto N°1122 del 2012, so pena del inicio de un procedimiento sancionatorio | | X | Parcialmente cumplido, porque no ha tramitado el permiso de |

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216¹ 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|--------------|----|---------------|
| | | SI | NO | |
| | ambiental bajo los lineamientos de la ley 1333 del 2009. | | | vertimiento |

OBSERVACIONES DE CAMPO

Siendo las 9:55 a.m. se visitó las instalaciones de la empresa COLVINSA que elabora, comercializa y distribuye envases de acero de tipo industrial. La visita fue atendida por los ingenieros David Muza y Julio de la Hoz, quienes condujeron a la contratista de la Corporación al área operativa de la empresa.

La materia prima utilizada son rollos de lámina de acero Cold Rolled, las cuales son procesadas y transformadas en envases de 20, 60 y 208 litros. Para tal fin estos rollos primero pasan por la zona de corte y luego por la de refilado, posteriormente al área de ensamble donde se le hacen a los envases unas especies de anillos, se les aplica un desengrasante para remover impurezas y en algunas ocasiones pintura, se hornean en un horno que funciona a gas natural y finalmente los envases se someten a marcado, limpieza y empaçado. Para hacer las tapas de los mismos se utiliza una troqueladora.

Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, según información aportada por el Ing. Julio Cesar de la Hoz Magri este material se vende a DIACO empresa siderúrgica. El Ingeniero David Muza facilitó facturación N°4872 del 4 de agosto del 2016 presentada por DIACO con una cantidad de 6240 kg de chatarra.

Fuera del área operativa se evidenció zona de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra señalizada, presenta techo y base en concreto, en la misma se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de pintura, cartón y guantes contaminados, estos últimos se almacenan en canecas metálicas y el cartón es apilado. El ingeniero David Muza informó que la recolección de estos residuos lo realiza la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para corroborar esta información presentó la factura N°BQ-023209 del 9 de marzo del 2016 que establece como material a disponer sólidos con pintura en 43 bolsas y 3 canecas un total de 1320 kg. La recolección se realiza cuando exista la cantidad suficiente de material a disponer.

De igual forma también existe un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes.

La empresa actualmente cuenta con Departamento de Gestión Ambiental. Se evidenció que los operarios en cada una de estas etapas contaban con elementos de protección personal (EEP).

Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue suministrado de manera digital por parte del Ingeniero David Muza, se realizó una revisión parcial del mismo debido a problemas de interconectividad, no obstante se pudo evidenciar que falta actualizar algunos apartes en el ítem de normatividad.

A la fecha la empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVINSA, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En la tabla 1, se evidencia la consulta de los periodos de balance diligenciados por la empresa, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

muza

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216^{ra} 2016
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1”

Tabla 1. Periodos de balance en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

| BALANCE | ESTADO |
|-------------------------|----------------------------|
| 01/01/2008 – 31/12/2008 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2009 – 31/12/2009 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2010 – 31/12/2010 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2011 – 31/12/2011 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2012 – 31/12/2012 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2013 – 31/12/2013 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2014 – 31/12/2014 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2015 – 31/12/2015 | Estado Transmitido por web |

Fecha de consulta: 17 de Agosto de 2016

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N° 867 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016

La materia prima de la misma son rollos de lámina de acero Cold Rolled los cuales son procesados y transformados en envases de 20, 60 y 208 litros. Para tal fin los rollos primero pasan por la zona de corte y luego por la de refilado y posteriormente al área de ensamble donde se le hacen a los envases unas especies de anillos, se les aplica un desengrasante para remover impurezas y en algunas ocasiones pintura, se hornean en un horno que funciona a gas natural y finalmente los envases se someten a marcado, limpieza y empaclado. Para hacer las tapas de los mismos se utiliza una troqueladora.

Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, este material se vende a DIACO empresa siderurgica. El Ingeniero David Muza facilitó facturación N°4872 del 4 de agosto del 2016 presentada por DIACO con una cantidad de 6240 kg de chatarra.

Fuera del área operativa se evidenció zona de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra señalizada y cuenta con techo en cumplimiento de los numerales 2.2.3 Señalización y 2.2.2.7. Techos, de las guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial respectivamente, de igual forma también cuenta con base en concreto. Sobre esta área se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de pintura, cartón y guantes contaminados.

La recolección de los residuos peligrosos lo realiza la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para verificar esto se presentó por parte del funcionario la factura N°BQ-023209 del 9 de marzo del 2016 que establece como material a disponer sólidos con pintura en 43 bolsas y 3 canecas un total de 1320 kg. En cumplimiento de lo establecido en el numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único 1076 del 2015.

De igual forma también existe un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes.

La empresa actualmente cuenta con Departamento de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1299 del 22 de abril del 2008. Se evidenció que los operarios en cada una de estas etapas contaban con elementos de protección personal (EEP).

tapas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el mismo fue suministrado de manera digital por parte del señor David Muza, se realizó una revisión parcial del mismo debido a problemas de interconectividad, no obstante se pudo evidenciar que falta actualizar algunos apartes en la normatividad.

A la fecha, la empresa ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 acorde a lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1, literal f. y el Artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 31, numeral 12 y 17 de la 99 de 1993. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos"; como también "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que la Ley Marco 99 de 1.993, consagra en su Artículo 23- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

Artículo 2.2.6.1.3.1. Decreto 1076 de 21015 Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título*
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Parágrafo 1. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Artículo 2.2.6.1.3.2. Ibídem Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.

Artículo 2.2.6.1.3.3. Ibídem Subsistencia de la Responsabilidad. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVinsa, NIT 830.126.569-1, representada legalmente por el señor Nayib Kassem Morales, para que cumpla de las siguientes obligaciones:

1. Presentar en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los certificados de la empresa gestora del manejo de sus residuos peligrosos para los periodos 2015 y 2016, especificando el tipo de tratamiento final que se le dan a los mismos, así también como las cantidades generadas mensual y anual.

2. Mantener actualizado del plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible en medio físico y digital para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Garces

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001216 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A NIT 830.126.569-1"

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico N° 00867 de 26 de octubre de 2016.

Dado en Barranquilla a los 15 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

hacido
Exp. 2011-328
Proyectó: Dra Kareem Arcón Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestion Ambiental.